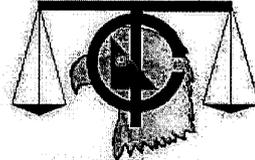




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001454



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11:00 horas del día 31 de Julio de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 54/07, caratulado: “RODRÍGUEZ HUGO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”, con el Expediente originario del Fondo Residual N° R-1028/06, de similar carátula.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal de Auditoría, seguidamente se transcribe su Voto: “...Comenzando su análisis, corresponde señalar preliminarmente que en el marco de las presentes actuaciones se dictó el Acuerdo Plenario N° 1360 (fs. 46/48), por el cual se remitió el Expediente N° R-1028/06 al Fondo Residual a fin de cumplimentar los recaudos en él indicados, requiriéndole a su Administrador, por aplicación del criterio vertido en el Acuerdo Plenario N° 1204, un informe acerca del estado de la causa caratulada: “BANCO TIERRA DEL FUEGO C/ RODRIGUEZ HUGO S/ EJECUCIÓN PRENDARIA” (Expediente N° 1204/96) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte, y de los importes devengados en concepto de gastos y honorarios en dicha causa, los que deberían formar parte del convenio transaccional analizado, por aplicación de lo establecido en el art. 1 inc. 5) de la Ley Provincial 692.-----

Notificado del citado Acuerdo Plenario, el Administrador remite la Nota F.R. N° 412/07 (fs. 49), solicitando se le aclare a qué importe devengado en concepto de gastos y honorarios se refiere el Artículo 1° del citado Acuerdo Plenario, atento que según lo dispuesto en la cláusula cuarta del Contrato de Locación de Servicios obrante a fs. 31, el letrado apoderado del ente no percibe honorarios de parte del Fondo Residual, percibiéndolos solamente de la contraparte.-----

Encontrándose las actuaciones en instancia de tratamiento plenario en función de la remisión efectuada por la Nota Interna N° 281/07 (fs. 51/52), se emitió el Acuerdo Plenario N° 1418, en el marco del Expediente originario del Fondo Residual N° G-893/06, caratulado: “GAGGIOTTI FLAVIO CRISTIAN S/ PAGO TOTAL DE DEUDA” y el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 181/06, de similar carátula; considerando que con los datos contenidos en el Informe glosado a fs. 76/77 del Expediente F.R. N° G-893/06, quedaba reflejado en dichas actuaciones el estado procesal de la causa caratulada: “FONDO RESIDUAL LEY N° 478 c/ GAGGIOTTI, FLAVIO CRISTIAN s/ EJECUCION PRENDARIA” (Expediente N° 7167), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte, al momento de la celebración del Acuerdo de Transacción Judicial obrante a fs. 38/39, requerido en el Artículo 1° de los Acuerdos Plenarios N° 1081 y 1233, permitiendo tener una idea acabada de los conceptos que debería enfrentar el Fondo Residual ante los eventuales reclamos de los profesionales actuantes, a lo que se sumaba el importe proveniente de la Cláusula

AF

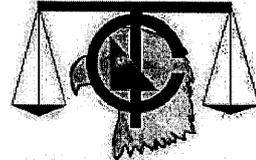
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°

001454



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Cuarta, Punto 2), del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, obrante a fs. 67/70 del Expediente citado; y disponiendo, entonces, tomar conocimiento de la información aportada por el Administrador del Fondo Residual con la Nota FR N° 483/07, considerándola como suficiente a los fines de dar por concluida en esa instancia la cuestión de los honorarios, en relación a la citada causa.-----

En consecuencia, no obrando en las presentes actuaciones el Informe acerca del estado de la causa judicial a la que refiere el Acuerdo de Transacción Judicial obrante a fs. 29/30, que fuera incorporado en el Expediente analizado mediante el Acuerdo Plenario N° 1418, y por razones de economía procesal, mediante la Resolución Plenaria N° 67/07 (fs. 53/61), se dispuso remitir al Fondo Residual, entre otros, el Expediente N° R-1028/06 a los efectos de dar cumplimiento al criterio sentado en dicho Acuerdo Plenario. (conf. Punto 55) del Anexo I de la citada Resolución Plenaria, fs. 60)-----

En cumplimiento a lo requerido a través del citado acto administrativo, el Administrador del Fondo Residual elabora el Informe glosado a fs. 63, acerca del estado de la causa caratulada: “BANCO TIERRA DEL FUEGO C/ RODRIGUEZ, HUGO S/ EJECUTIVO” (Expediente N° 1204/96) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte, correspondiente a la Línea 5212 Operación 000926200, al momento de la firma del Acuerdo Transaccional glosado a fs. 29/30; habiendo sido éste presentado en dicha causa con fecha 06/02/07, según se consigna en dicho Informe.-----

Por mi parte, visto el Informe suscripto por el Administrador del Fondo Residual, incorporado a fs. 63 del Expediente N° R-1028/06, remitido a este Tribunal mediante la Nota FR N° 662/07 (fs. 64/65), estimo aplicable al caso el criterio sentado en el Acuerdo Plenario N° 1418, comentado ut supra.-----

En efecto, considero que con dicho Informe, queda reflejado en las actuaciones el estado procesal de la causa caratulada: “BANCO TIERRA DEL FUEGO C/ RODRIGUEZ HUGO S/ EJECUCIÓN PRENDARIA” (Expediente N° 1204/96) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte, al momento de la celebración del Acuerdo de Transacción Judicial glosado a fs. 29/30, requerido en el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1360; circunstancia que sumada al importe proveniente de la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, obrante a fs. 31, permite tener una idea acabada de los conceptos que debería enfrentar el Fondo Residual ante los eventuales reclamos de los profesionales actuantes.-----

En función de todo lo expuesto, estimo que la información aportada en esta instancia puede considerarse como suficiente a los fines de dar por concluida la cuestión de los honorarios, en relación a la mencionada causa judicial. Ello, sin perjuicio que en un futuro y en ejercicio de competencias que son propias de este Tribunal de Cuentas vuelva a tomar intervención; ya sea con carácter particular en el caso que se detecte la posible producción

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°.

00 145



de perjuicio fiscal, a través del pertinente juicio administrativo de responsabilidad; o con carácter general a través de la verificación del estado de cumplimiento de los convenios que se hayan celebrado en el marco de la Ley Provincial 692, por los mecanismos que le otorga la Ley Provincial 50.-----

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dictar el acto administrativo que disponga: 1. Tomar conocimiento del Informe obrante a fs. 63 del Expediente originario del Fondo Residual N° R-1028/06, considerándolo como suficiente a los fines de dar por concluida en esta instancia la cuestión de los honorarios, en relación a la causa judicial caratulada: "BANCO TIERRA DEL FUEGO C/ RODRIGUEZ HUGO S/ EJECUCIÓN PRENDARIA" (Expediente N° 1204/96) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte. 2. Remitir al Fondo Residual el Expediente originario de su registro N° R-1028/06, el que deberá proseguir en dicho ámbito; haciéndole saber a su Administrador que, en lo que a esta instancia de fiscalización se refiere, la misma se considera concluida en la materia referida a los honorarios (Artículo 1° Acuerdo Plenario N° 1360). 3. Notificar, con copia certificada del mismo, al Fondo Residual con remisión del Expediente de su registro N° R-1028/06, desglosando del mismo los Informes Legales N° 101/07 (fs. 43) y 158/07 (fs. 44), sustituyéndolos por copia certificada de los mismos, debiendo los originales ser agregados al Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 54/07; incorporando, asimismo, copia certificada del Informe Contable Letra T.C.P. N° 080/07 (fs. 45, Expediente T.C.P. N° 54/07), al Expediente originario del Fondo Residual citado; y a las Secretarías Legal y Contable. Es mi voto."-----

Abierto el debate, toman la palabra en primer término el Sr. Presidente y luego el Sr. Vocal Legal, manifestando ambos su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal de Auditoría, e inclinando sus votos en el mismo sentido.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551 y la Resolución Plenaria N° 72/02, **RESUELVE:**-----

**ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento del Informe obrante a fs. 63 del Expediente originario del Fondo Residual N° R-1028/06, considerándolo como suficiente a los fines de dar por concluida en esta instancia la cuestión de los honorarios, en relación a la causa judicial caratulada: "BANCO TIERRA DEL FUEGO C/ RODRIGUEZ HUGO S/ EJECUCIÓN PRENDARIA" (Expediente N° 1204/96) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte.**-----

**ARTICULO 2°.- Remitir al Fondo Residual el Expediente originario de su registro N° R-1028/06, caratulado: "RODRÍGUEZ HUGO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", el que deberá proseguir en dicho ámbito; haciéndole saber a su Administrador que, en**

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

lo que a esta instancia de fiscalización se refiere, la misma se considera concluida en la materia referida a los honorarios (Artículo 1° Acuerdo Plenario N° 1360).-----

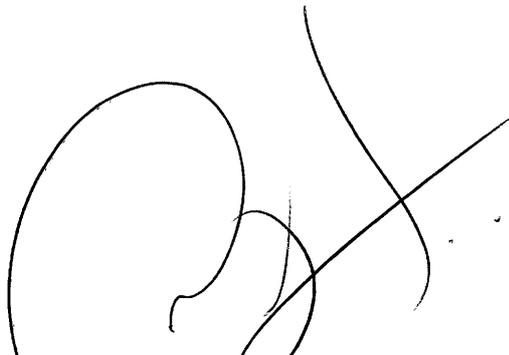
**ARTICULO 3°.-** Notificar, con copia certificada del presente, al Fondo Residual con remisión del Expediente de su registro N° R-1028/06, desglosando del mismo los Informes Legales N° 101/07 (fs. 43) y 158/07 (fs. 44), sustituyéndolos por copia certificada de los mismos, debiendo los originales ser agregados al Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 54/07; incorporando, asimismo, copia certificada del Informe Contable Letra T.C.P. N° 080/07 (fs. 45, Expediente T.C.P. N° 54/07), al Expediente originario del Fondo Residual citado; y a las Secretarías Legal y Contable.-----

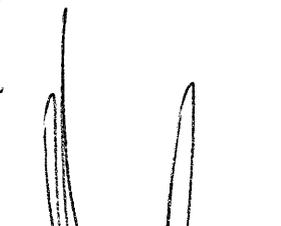
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: PRESIDENTE: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI. - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 1454.-**

AF

  
CPN DR. Claudio A. RICCIUTI  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
CPN VÍCTOR HUGO MARTINEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA